

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 14 de Setiembre de 2004.-
Resolución N°26/2004 J. F.- M.V.P.-**

VISTO:

La Resolución N°38/94, mediante la cual se adoptan pautas tendientes a reglamentar el funcionamiento interno de la Junta de Fomento, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Art. 104 de la Ley 3001 en cuanto a las atribuciones del Concejo Deliberante, el cual faculta a dicho órgano a corregir cualquier norma que resulte contradictoria con la precitada ley o la constitución de la Pcia. de Entre Ríos, con arreglo a las atribuciones otorgadas por el Art. 195, Inc. 1) de la Constitución de la Pcia. de E.R. en ejercicio del contralor de legitimidad administrativa municipal, es pasible la anulación de toda norma que resulte contraria al espíritu de dicha norma.-

Con arreglo a lo antes expresado, resulta forzoso establecer un cambio a lo dispuesto en la Resolución N°38/94 en su apartado A) cuando la suspensión de las sesiones obedezca al hecho de la falta de temas para tratamiento en dicho cuerpo.

Ante tal circunstancia no debería ser necesario la concurrencia de los ediles al solo efecto de la lectura y conformidad del Acta respectiva, ya que de esta manera se irroga un dispendio de tiempo y recursos a todas luces innecesarias, máxime teniendo en cuenta la distancia que algunos de los ediles debe recorrer para acudir al recinto de sesiones.-

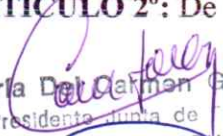
POR ELLO:

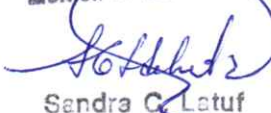
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

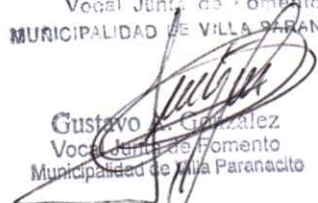
RESUELVE:

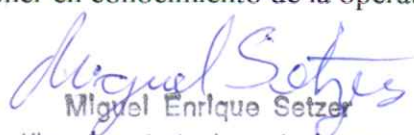
ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1°, inc. A) de la Resolución N°38/94, último párrafo, suprimiéndose la exigencia del acuerdo unánime de los ediles para la suspensión de la Sesión en aquellos casos en que no se hubieran dado ingreso al Orden del Día de temas para el tratamiento en la misma Sesión. En tal caso la Sesión quedará suspendida automáticamente y la lectura y aprobación del Acta respectiva podrá ser efectuada en la sesión siguiente. Para el caso quedará facultado el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento a cursar informe de lo acontecido a los miembros del cuerpo para poner en conocimiento de la operatoria de dicho mecanismo.-

ARTICULO 2°: De forma.-

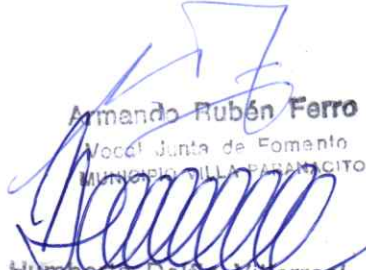

María Del Carmen G. Toller
Presidenta Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

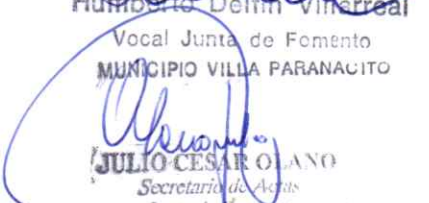

Sandra C. Latuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


Gustavo A. González
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Miguel Enrique Setzer
Vice-Presidente Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Rubén José Inessa
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Armando Rubén Ferro
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


Humberto Delmi Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito